

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONADE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIA TRINIDAD GONZALEZ SALINAS, ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA LICENCIADA ALMA ROSA CAÑEZ RIVERA, SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO RAÚL MURRIETA CÚMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL INGENIERO MANUEL ORTIZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA; Y A ELLOS COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República Mexicana.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece dentro de sus ejes de políticas públicas, entre otras, la "Igualdad de Oportunidades" cuyo numeral 3.8 relativo a la cultura, arte, recreación y deporte, prevé como estrategias:
 - Intensificar la construcción de infraestructura deportiva tanto en las comunidades rurales como en las urbanas. Será una de las líneas de trabajo del programa de acción comunitaria en la estrategia integral de combate a la pobreza y como en el caso de la cultura, se utilizará una parte de la inversión en este rubro para la remodelación, ampliación y equipamiento de instalaciones existentes.
 - Propiciar el desarrollo de infraestructura deportiva y aprovechar espacios públicos abiertos para la construcción de canchas deportivas como un medio eficaz para promover la práctica de los deportes. Se alentará la construcción de infraestructura deportiva y se procurará que ésta sea una infraestructura multimodal, que permita la práctica de diversos deportes, incluidos los de pista y campo. Los campeonatos municipales, estatales y regionales merecen una infraestructura digna que permita el desarrollo de vocaciones deportivas y la detección de talentos susceptibles de recibir apoyos mayores. Complementariamente, será necesario fortalecer las instalaciones para el desarrollo del deporte de alto rendimiento en diversas especialidades, sobre todo de aquéllas en que el potencial de los mexicanos sea mayor y conforme se vaya manifestando en el futuro."
3. La Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2003, en sus artículos 36, fracción IV, 79 y 80, refieren que las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales

Siendo de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las



demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional y la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CONADE" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2003.
- 1.2 Acorde con una nueva realidad social, la Ley General de Cultura Física y Deporte, designa a "LA CONADE" como el Organismo de la Administración Pública conductor de la Política Nacional en materia de Cultura Física y Deporte, y establece entre otras las siguientes atribuciones: dirigir el Sistema y Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, integrar y actualizar un Registro Nacional en esta materia, así como, la de fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.
- 1.3 Conforme al Programa a cargo de "LA CONADE" y a los compromisos establecidos en las Reglas de Operación, promoverá el desarrollo del deporte municipal, estatal y nacional en el ámbito del desarrollo de la infraestructura deportiva y mejoramiento de las instalaciones existentes.
- 1.4 Coordinará y apoyará con recursos a los miembros del SINADE que promueven el desarrollo del deporte municipal, estatal y nacional, para favorecer la descentralización, así como optimizar los recursos destinados al deporte en las entidades federativas y municipios, trascendiendo también en el ámbito del desarrollo de la infraestructura deportiva y mejorar las instalaciones existentes, por lo que, es su responsabilidad apoyar con recursos a los miembros del SINADE para la ejecución de programas de desarrollo del deporte e infraestructura deportiva.
- 1.5 De conformidad a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte corresponde a "LA CONADE", coordinarse con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios y en su caso concertar acciones con el sector social y privado para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte.
- 1.6 La Ciudadana María Trinidad González Salinas, en su carácter de Encargada de la Subdirección General del Deporte, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; mismo que la faculta a realizar ante autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y de la iniciativa privada, la firma de contratos o convenios que se relacionen con su gestión, otorgado a su favor por el Licenciado Bernardo de la Garza Herrera, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante escritura pública número 44,861 de fecha 16 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 45, en el Estado de México, Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez:



lo anterior en los términos del primer párrafo del artículo 7.771 y 7.806 del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos en los demás Códigos Civiles del Distrito Federal y Estados de la República Mexicana, en relación con el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 20, 21 y 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La Licenciada Alma Rosa Cañez Rivera, Subdirectora General de Administración cuenta con Poder General Limitado para ejercer Actos de Administración, otorgado por el Licenciado Bernardo de la Garza Herrera, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante escritura pública número 25,308 de fecha 07 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 221, en México, Distrito Federal. Licenciado Francisco Talavera Autrique; en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal en relación con el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 20, 21 y 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; compareciendo en este acto únicamente para validar la reserva presupuestal que amparan el Anexo Técnico, y asumiendo el compromiso de realizar la transferencia electrónica de los recursos entregados a petición expresa de la Subdirección General del Deporte, con motivo del presente convenio en los términos que se precisan en el mismo y de acuerdo con sus atribuciones.

- I.7 Para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1 Que es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integral de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 Que corresponde al Ejecutivo Estatal la responsabilidad social de crear condiciones que permitan la conservación de la salud de la población en general y la participación de la juventud en el desarrollo estatal, como factores de modernización y de cambio social.
- II.3 Que se consideran dentro de las prioridades del estado, entre otros, el impulso a la práctica del deporte, por ser uno de los medios más idóneos para el mejoramiento físico, intelectual y emotivo del ser humano.
- II.4 Que el Deporte como una manifestación cultural de los pueblos en su práctica diaria, en forma individual o colectiva, constituye el elemento básico para la conservación de la salud y el fortalecimiento del cuerpo, no sólo en su aspecto físico, sino también en el intelectual y espiritual, factores importantes para la juventud en etapa de formación y preparación como individuos útiles a la sociedad y al Estado.
- II.5 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 19 fracciones III y IX, 23, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.6 Que puede disponer legalmente del inmueble en el cual se llevará a cabo la obra indicada en el presente convenio en el cual "EL ESTADO" cuenta con autorización expresa por parte del Municipio que es el titular de los derechos de propiedad del inmueble, para la ejecución

de la obra objeto del presente convenio y que es su intención el aceptar el convenio propuesto por "LA CONADE" con el fin de modernizar su infraestructura deportiva.

- II.7 Que para los efectos a que dé lugar este convenio, señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en: Palacio de Gobierno 2° Piso, Puerta 352, Lerdo Poniente 300, Col Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que es de interés público la construcción, remodelación, rehabilitación y ampliación; así como el equipamiento deportivo, uso y mejoramiento de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 3, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29-A del Código Fiscal de la Federación; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1, 2, 9, 10, 15, 20 fracción XXXIV, 29 fracciones IV, XI y XXIII Título Cuarto, Capítulo I, 35, 36 y 37 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2012, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación vigentes, referente al programa Deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 17, 19 fracciones III y IX, 23, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 7 fracciones VII, XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública; y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio y el anexo que forma parte integral del mismo, tiene por objeto establecer las bases para la entrega de los subsidios federales señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, para las Entidades Federativas/Municipios por parte de "LA CONADE", determinando las aportaciones que en esta materia el Gobierno Federal proporcionará para el presente ejercicio presupuestal; y se establecerá el destino que se dará a tales recursos, los compromisos que en la materia asumen "LAS PARTES" así como los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de dichos recursos.

Los recursos públicos federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, tendrán como destino específico la realización de la obra pública y/o equipamiento deportivo a que se refieren el anexo que forma parte de este Convenio, siendo esta la siguiente:

Obra y/o Equipamiento Deportivo:

1. Construcción de Unidad Deportiva, en el Municipio de La Paz, Estado de México, por un monto total de **\$140'000,000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- Aportación de Recursos Públicos.

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LAS PARTES" aportaran los recursos de la siguiente manera:

"LA CONADE"	50%	\$70'000,000.00
"EL ESTADO"	50%	\$70'000,000.00
TOTAL DE RECURSOS:		\$140'000,000.00

"LA CONADE" a través de su Subdirección General de Administración a petición expresa de la Subdirección General de Deporte, transferirá recursos públicos federales por un monto de **\$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** provenientes del Ramo 11 "Educación Pública", con cargo al Programa Presupuestario S205 Deporte del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012, dentro del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y de acuerdo con el calendario aprobado que al efecto se precisa en el anexo que forma parte integral del presente Convenio.

Por lo que el presente convenio debidamente suscrito por las partes, surtirá efectos de autorización de inversión a fin de que la instancia ejecutora pueda convocar, adjudicar y formalizar compromisos para ejecutar la obra de referencia, en términos de la normatividad federal aplicable.

Dichos recursos se transferirán a "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por "EL ESTADO", en estricto apego a la normatividad aplicable para la recepción, administración y el ejercicio de los mismos, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

Por lo que deberá entregar por escrito a la Subdirección General del Deporte de "LA CONADE", los datos de la cuenta bancaria, señalándose la institución bancaria, número de cuenta, número de clave bancaria estandarizada (CLABE), plaza y sucursal, cuando menos diez días hábiles previos a la transferencia de los recursos económicos.

Los recursos económicos que se otorgan no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el presente Convenio y el anexo que forma parte del mismo.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse, previa autorización de "LA CONADE", a la obra pública y/o equipamiento deportivo a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con

las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Asimismo, "EL ESTADO" se compromete a hacer la aportación de los recursos que le corresponde, por un monto total de **\$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100-M.N.)**, el cual será aplicado para la obra descrita anteriormente.

TERCERA.- Compromisos de "LA CONADE".

Para dar cumplimiento al objeto materia de este Convenio, "LA CONADE" se compromete a lo siguiente:

A. Por conducto de la Subdirección General de Administración:

- I. Transferir a "EL ESTADO" los recursos federales en los términos que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento; de conformidad con el calendario indicado en el anexo de ministración que forman parte integral del Presente Convenio.

B. Por conducto de la Subdirección General del Deporte:

- I. Evaluar y validar las características técnicas de los proyectos, mediante la revisión de los expedientes técnicos de las acciones de obra.
- II. Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública y/o equipamiento deportivo a través de los informes de avance físico-financiero y reportes fotográficos, asimismo podrá, llevar a cabo la inspección física y documental de los trabajos de la obra pública y/o equipamiento deportivo en ejecución, sin menoscabo de los mecanismos establecidos para este efecto por los órganos federales de control.
- III. Revisar la documentación comprobatoria que proporcione "EL ESTADO".
- IV. Proporcionar la asesoría técnica normativa que "EL ESTADO" solicite.

CUARTA. Compromisos de "EL ESTADO".

"EL ESTADO" por conducto de sus autoridades competentes se compromete a lo siguiente:

- I. Recibir los recursos proporcionados por "LA CONADE", a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de conformidad a lo establecido por la normatividad correspondiente.
- II. Previamente a la transferencia de recursos, deberá entregar a "LA CONADE" el recibo fiscal oficial; de ser el caso, que la normatividad estatal no lo permita podrá presentar carta compromiso en lugar del recibo oficial; dicha carta compromiso se elaborará de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le señale "LA CONADE", y deberá ser emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante la cual asume el compromiso de remitir el original del recibo oficial debidamente requisitado, conforme a lo estipulado en la legislación fiscal vigente, suscrito por la persona facultada para ello, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, una vez que los recursos hayan sido recibidos por dicha instancia financiera; dicho documento deberá contener el importe de los recursos federales otorgados, por concepto del subsidio programado para infraestructura deportiva municipal/ estatal 2012, a favor de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con Registro Federal de Contribuyentes CNC-030224-ES6, con domicilio en Camino a Santa



Teresa, número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, en México Distrito Federal.

- III. Realizar la aportación de los recursos que le corresponden de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, para la ejecución de la obra objeto del mismo.
- IV. Contar con la validación del expediente técnico, por parte de la Subdirección General de Deporte, así como con el calendario de ejecución, que formará parte integral del convenio como si a la letra se insertará.
- V. Considerar dentro de su presupuesto autorizado, el 3% de éste, para la contratación de una supervisión externa de las obras públicas, dicha supervisión deberá considerar como mínimo las variaciones del avance físico financiero de las obras, los reportes de cumplimiento de los programas de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria, y equipamiento, las minutas de trabajo, los cambios efectuados o por efectuar al proyecto y sus consecuencias, para la conclusión oportuna de la obra y las acciones tomadas al respecto, así como la memoria fotográfica, debiendo establecer la periodicidad y el formato en que deberá informarse a "LA CONADE", sobre la contratación y alcances de esta.
- VI. Llevar a cabo, según sea el caso y tomando en cuenta la magnitud del proyecto, bajo su responsabilidad y cargo los trámites necesarios para su ejecución, tales como licencias, permisos, dictámenes estructurales los estudios de factibilidad, impacto ambiental y de mecánica de suelos, así como asignar un Director Responsable de Obra que supervise la obra pública a que se refiere este Convenio, integrando un expediente administrativo con esta documentación e informar al respecto a "LA CONADE", previo a la ejecución de la obra.
- VII. Llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las acciones de obra pública deportiva de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Las adquisiciones de equipamiento deportivo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia federal, en un plazo no mayor a tres meses después de recibido el recurso.
- VIII. Deberá remitir el informe de avance físico-financiero de la infraestructura deportiva convenida, de acuerdo al calendario de obra a los veinte días hábiles de iniciada ésta, y de dos a seis reportes más hasta la conclusión de la obra, según la magnitud de ésta, y cuando así lo requiera "LA CONADE".
- IX. Conservar los originales de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones en apego a las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal y remitir a "LA CONADE", los informes de avance físico-financiero y el reporte de gastos. Asimismo, se deberá permitir la verificación física y documental a "LA CONADE" sobre la correcta administración de dichos recursos.
- X. Informar a "LA CONADE" la conclusión de la obra pública y/o adquisición del equipamiento deportivo, en un plazo que no exceda a 30 días naturales a la fecha de su terminación.
- XI. Remitir a "LA CONADE" el calendario de obra calendarizado en donde se estimen los avances físico financieros, representados en valores de moneda nacional (pesos) y porcentual, del cual deberá enviar copia a "LA CONADE", en un periodo que no rebase



de 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato, o en el caso de que la obra se ejecute por administración directa, el que se elabore para tal fin por la instancia ejecutora.

- XII. Comprobar a **"LA CONADE"** el ejercicio de recursos federales en los términos de los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de **"LA CONADE"** vigentes; así como las demás disposiciones aplicables, mediante copia de la documentación administrativa y fiscal, conforme al desarrollo de los trabajos ejecutados en la obra.

- XIII. Justificar y comprobar los gastos que realice con cargo a los recursos otorgados en los términos del presente Convenio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables.

La documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Para los efectos anteriores, **"EL ESTADO"** deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realice, a través de su instancia ejecutora.

- XIV. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello, así como permitirles las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo

- XV. Requerir con la oportunidad debida a las dependencias y entidades, federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones y permisos que resulten necesarios para la realización de la obra pública y/o equipamiento deportivo materia del presente instrumento jurídico.

- XVI. Solicitar a **"LA CONADE"**, en su caso, autorización expresa para efectuar ajustes en el anexo que forma parte integral de este Convenio, justificando las razones en que se fundamenta su solicitud, acompañando los documentos necesarios, dichas solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de firmado el convenio y hasta 30 días naturales antes del 31 de diciembre de 2012.

- XVII. Informar por escrito a **"LA CONADE"** sobre cualquier retraso que se presente respecto al cumplimiento de las metas programadas para el desarrollo de las obras, así como las medidas correctivas que aplicarán y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o irregularidades.

- XVIII. Recibir la obra pública y/o equipamiento deportivo mediante acta de entrega-recepción, previendo la participación y firma en el acto, de la instancia ejecutora, el Gobierno estatal y/o municipal que corresponda y el responsable de la administración de la instalación deportiva; asimismo, deberá invitarse oportunamente al Órgano de Control y a las Autoridades Locales que en su caso se considere.

La instancia que administre la instalación deportiva apoyada, establecerá en el acta, su compromiso de vigilar la adecuada operación y mantenimiento de la misma.

De presentarse alguna irregularidad en la obra pública y/o equipamiento, la instancia que la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad, estableciendo los plazos para solventar dichas irregularidades. El resguardo del acta de entrega recepción será responsabilidad de la dependencia ejecutora. Debiendo remitir copia a "LA CONADE" en un plazo de diez hábiles posteriores a la fecha de su firma.

- XIX. Inscribir la obra pública y/o equipamiento deportivo en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de contribuir al desarrollo y conservación de los espacios que se generen en materia de cultura física y deporte, así como evitar e impedir actos que atenten contra la salvaguarda y preservación de las obras ejecutadas con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- XX. Ser responsable y obligarse ante las autoridades competentes de la correcta aplicación de los recursos federales transferidos por "LA CONADE" de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables.
- XXI. En el caso de que "LA CONADE" contrate servicios de consultoría y seguimiento de obra, "EL ESTADO" deberá de proporcionar a la(s) persona(s) que se designen para tal efecto, la documentación que sea necesaria para el seguimiento del objeto del presente Convenio, así como permitir a estas el acceso a la obra pública y/o equipamiento deportivo las veces que se requieran, previa notificación de "LA CONADE"; lo anterior para dar cumplimiento a los objetivos para los que fue contratado el servicio.
- XXII. Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a la Entidad Federativa para los efectos de la Contraloría Social, "EL ESTADO", deberá promover la instalación de Comités de Contraloría Social o incorporarse a los ya establecidos cuyas acciones serán realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución y aplicación de los recursos enunciados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, deberán de reportar en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, las acciones realizadas, para lo cual se podrá apoyar en la guía operativa que para tal efecto emita "LA CONADE" o en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril del 2008. Asimismo "EL ESTADO", deberá informar oportunamente a "LA CONADE" las quejas o denuncias que se presenten a través de este mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable.
- XXIII. "EL ESTADO", deberá destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado mediante este Convenio, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Ahora bien con independencia de lo anterior y para el caso de las obras públicas y servicios relacionados con la misma, deberán aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- XXIV. Realizar la difusión y ejecución del programa.

QUINTA. Control, Vigilancia y Evaluación.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, corresponderá a "LA CONADE" y a su Órgano Interno de Control, así como a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

SEXTA. Seguimiento y Verificación.

Para el seguimiento de la ejecución de la obra pública y/o equipamiento deportivo realizadas con los recursos materia del presente instrumento, "EL ESTADO" deberá reportar e informar a "LA CONADE" sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, en los términos establecidos en el "Convenio por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, y en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el mismo órgano de difusión el 25 de febrero de 2008, así como en las demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. Administración de Recursos Públicos.

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos que "LA CONADE" aporte en los términos del presente Convenio, estarán a cargo de "EL ESTADO", quien para su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas aplicables al gasto público federal vigentes.

OCTAVA. Integración del Convenio.

"LAS PARTES" determinan expresamente que la licitación, contrato de obra pública y/o adjudicación de equipamiento deportivo, recibos, planos y/o croquis, especificaciones normativas y técnicas, así como demás documentos derivados o relacionados con la obra pública y/o equipamiento deportivo, formarán parte del presente Convenio de Coordinación, por lo que "EL ESTADO" los mantendrá bajo su custodia y control, a disposición de "LA CONADE" o del órgano de vigilancia que lo solicite.

NOVENA. Relación Laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de éstas, para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquélla que lo contrató o designó, y en ningún caso existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón solidario o sustituto, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

DÉCIMA. Transparencia.

Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" acuerdan que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre los trabajos de obra apoyada parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de apoyos públicos; asimismo incluir los logotipos de "LA CONADE", la Secretaría de Educación Pública (SEP) y de la Estrategia "Vivir Mejor", en los impresos o elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto como son: letreros, muros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares.

Para el desarrollo de los logotipos de "LA CONADE", la SEP y la estrategia de Vivir Mejor, deberán aplicar las indicaciones expresadas en el Manual de Imagen para las obras deportivas y eventos apoyados con recursos federales emitido por "LA CONADE" y publicado en la página de internet: www.conade.gob.mx

Asimismo para los efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL ESTADO" deberá incluir en su Cuenta Pública del año correspondiente y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda al Poder Legislativo de "EL ESTADO", la información relativa a la aplicación de los recursos que le sean entregados de conformidad con el presente Convenio.

"EL ESTADO" publicará la información de la obra pública y/o equipamiento deportivo ejecutadas, incluyendo sus avances físicos y financieros, en los órganos oficiales de difusión locales y la pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, o de otros medios locales de difusión, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las disposiciones estatales y municipales aplicables.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo 18 del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto "LAS PARTES" deberán indicar en sus acciones de obra pública y/o equipamiento deportivo, materiales y donde sea posible lo siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA PRIMERA. Devolución de Recursos Económicos.

Los recursos presupuestales que no se ejerzan al término previsto en cada proyecto, deberán reintegrarse al Programa para su correspondiente reintegro a la Tesorería de la Federación. En caso de no dar cumplimiento, los beneficiarios por conducto de su representante legal estarán obligados a reintegrarlos en efectivo a la Tesorería de la Federación con sus rendimientos financieros, o en su caso, las cargas financieras por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, que determine la Dirección de Fiscalización a Entidades y Dependencias de la Tesorería de la Federación. Atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación

"LAS PARTES" acuerdan en que podrá darse por terminado el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el cual fue celebrado.
- II. Por falta de Disponibilidad Presupuestal.
- III. Por Convenio de "LAS PARTES".
- IV. Por rescisión, derivada de:
 1. Destinar "EL ESTADO" los recursos públicos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.

DÉCIMA TERCERA. Vigencia y Modificación al Convenio.

El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia acorde al ejercicio presupuestal del año 2012, mismo que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año en curso o hasta la finalización de la obra comprendida en el anexo que forma parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, dicho instrumento jurídico podrá ser revisado, adicionado o modificado por "LAS PARTES", de común acuerdo, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción y Competencia.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación o controversia del presente Convenio de Coordinación, se sometan a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR CUADRUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EL DÍA 10 DE JULIO DE 2012.

POR "LA CONADE"



LICENCIADA
MARIA TRINIDAD GONZALEZ SALINAS
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION
GENERAL DEL DEPORTE

POR "EL ESTADO"



MAESTRO
RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADA
ALMA ROSA CAÑEZ RIVERA
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

INGENIERO
MANUEL ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA

EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS Y LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR QUE SE ASUMEN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DESCRITAS DENTRO DEL PROPIO INSTRUMENTO. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN "LA CONADE" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR UN MONTO DE \$140'000,000.00 CON APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

NÚMERO DE ANEXO TÉCNICO: AT-01144

UNIDAD EJECUTORA: 2100

CLAVE PRESUPUESTAL: 11-1612100-240100009S2050700-1-1

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 009 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: S205 PROGRAMA

EVENTO: 07 APOYO A INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESTATAL

SUBEVENTO: 00 APOYO A INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESTATAL

OBJETIVO: CONTAR CON INSTALACIONES QUE COADYUVEN A LA SUPERACIÓN DEL NIVEL COMPETITIVO DE LOS DEPORTISTAS

METAS		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD												
ENTIDAD MIEMBRO DEL SINADE APOYADA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	2	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
4381E	MEXICO	70,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000,000.00	35,000,000.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO DEL GASTO

CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO

AUTORIZACIÓN DE LOS PRESIDENTES
MARIA TERNILLO GONZALES SALINAS

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL

LIC. ALMA ROSA CÁNEZ RIVERA

ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE

SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

MTRO. RAÚL MURRIETA LOPRIMINGS

SECRETARIO DE FINANZAS

VALIDACION DE EXPEDIENTE TECNICO 2012 OBRA

FOLIO: SGD/DSND/INFRAESTRUCTURA ESTATAL/ 062 /2012

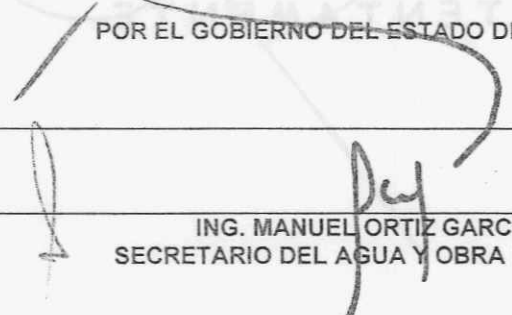
PROYECTO: Construcción de La Unidad Deportiva de La Paz.

DIRECCION: Km 21.15 de la Carretera México Texcoco (Col. Magdalena Atlicpac)
Municipio de La Paz, Edo. de México.

ALCANCE OBRA: 2 Canchas de Usos Múltiples, 2 Canchas de Usos Múltiples con Gradas, 1 Cancha de Usos Múltiples Techada, 2 Canchas de Usos Múltiples con Adaptaciones para Discapacitados, Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples Existente, 1 Cancha de Futbol 7, 2 Canchas de Futbol Rápido, Cercado de Cancha de Futbol 7 existente, Gradas desmontables en Cancha de Futbol 7, Pista de Atletismo de 6 Carriles con Superficie de Material Sintético, Campo de Futbol Central con Superficie de Material Sintético, Rehabilitación de Gradas de Pista y Campo de Futbol, Techado de Gradas de Pista de Atletismo, Cuerpo de Baños, Sanitarios y Vestidores de Pista y Campo, 2 Paredes de Rebote, 2 Muros de Boulder Techado, 2 Canchas de Voleibol Playero, 6 Circuitos de Activación Física (12 Aparatos), Skate Park y Patinaje en Línea, 2 Módulos de Guardería Lúdica, 2 Módulos Lúdicos y de Convivencia (grandes), Circuito de Ciclismo de Montaña, Circuito Pedestre Aeróbico con Hidrocreto, Campo de Tiro con Arco (2 líneas de Tiradores), Trotapista de 3 Carriles con Superficie de Hidrocreto, Andadores de Intercomunicación con Guía para Ciegos y Débiles Visuales, Alumbrado de Espacios Deportivos, Areas Exteriores y Supervisión Externa.

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE TECNICO: Carátula, constancia de propiedad,
croquis de localización, reporte fotográfico, resumen de presupuesto, presupuesto, programa de obra, planos
instalaciones

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

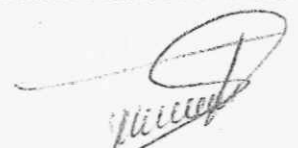


ING. MANUEL ORTIZ GARCIA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

POR LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE



ING. JOSE CARLOS MATOSIAN JOP
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA



MARIA TRINIDAD GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTORA DEL SINADE Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SUBDIRECCION GENERAL DEL DEPORTE.

LOS FIRMANTES HACEN CONSTAR QUE LA OBRA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

NOTA: LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DE LA OBRA NO PODRA ALTERAR O DISMINUIR LOS ALCANCES DE OBRA VALIDADOS SIN PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA CONADE.